



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00424-00.

Adelantando un control de legalidad sobre el expediente, a tenor de lo dispuesto por el art. 132 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho que mediante providencia expedida el pasado 22 de octubre, se dispuso el rechazo del escrito postulativo por motivos de competencia, ordenándose su remisión a la respectiva Autoridad Judicial. Sin embargo, antes de emitirse el aducido proveído, se constata que el apoderado judicial del ente reclamante formuló la solicitud de retiro del escrito inaugural. Así las cosas, teniendo en cuenta que los autos interlocutorios no son definitivos y tampoco atan al juez, **se deja sin efectos** el auto en indicación, de conformidad con las potestades que concede la mencionada norma, tomándose en consideración la especial circunstancia que se ha configurado en el plenario y que aquí ha sido descrita.

En su lugar, se procede a estudiar el planteado pedimento. En ese entorno, se advierte que de conformidad con el art. 92 del Código General del Proceso, el rogante puede retirar el libelo introductorio, siempre que no se haya notificado a los encartados; presupuesto que se encuentra configurado en el actual asunto y que, por consiguiente, posibilita acceder a la súplica entablada. A la par de ello, se advierte que jamás se decretaron medidas cautelares, de suerte que es innecesario expedir pronunciamientos en torno a esa temática.

En conclusión, para todos los efectos de ley, **se tiene por retirado** el aducido memorial de inauguración. Esto, sin que haya lugar a la búsqueda devolución de documentos, puesto que el paginario que nos concita es digital, siendo que los soportes físicos se hallan en poder del extremo peticionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 27 de octubre de 2020

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5eaa7f218242193fa9b3bc3bad89c62049cafdecd587ff908b6f5970cd2ec62f

Documento generado en 23/10/2020 05:03:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**